



## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOTES EN CAMPOSANTO

Valle de Paz Servicios Funerarios S.A, cédula jurídica 3-101-318985, en adelante denominada **LA EMPRESA** y **EL TITULAR** indicado en el anverso de este contrato, convenimos en realizar la compraventa de un lote, cuya naturaleza es terreno para bóveda subterránea. Este contrato se regirá por las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

**1) CARACTERÍSTICAS DEL LOTE:** Se encuentra localizado en el Camposanto Valle de Paz indicado al anverso de este contrato. **2) MEDIDAS DEL LOTE:** Capacidad doble con medidas de 2.40 metros de largo, por 0.90 metros de ancho y con una profundidad máxima de 2 metros (un nicho reutilizable cada 5 años, según lo establecido por ley). **3) USO DEL LOTE:** Podrá ser utilizado por El Titular del contrato, este podrá designar un beneficiario principal del lote, quien adquirirá todos los derechos y beneficios del contrato. El lote se podrá utilizar si se cancela el 50% del monto del lote. El cliente debe estar al día con el pago de sus cuotas mensuales. Una vez utilizado el lote El Titular o sus beneficiarios deberán de continuar con el pago de las cuotas restantes para terminar de cancelar el saldo pendiente.

**4) ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:** El Titular se compromete a aceptar cumplir y respetar el Reglamento de Cementerios aprobado por el Ministerio de Salud con el que cuenta el camposanto elegido. **5) CUOTA DE MANTENIMIENTO:** El Titular deberá pagar la cuota de mantenimiento de forma mensual, en el momento que se adquiera el contrato financiado. Si adquiere el lote de contado, deberá cancelar el monto del mantenimiento anual y por adelantado para disfrutar la cobertura D. **6) CERTIFICADO:** Una vez cancelado el total del lote, se le entregará al Titular un certificado de cancelación que lo adjudica como único dueño de la propiedad. Posteriormente y según el estado del expediente administrativo se realizará el trámite notarial para el traspaso del lote en la Notaría interna de La Empresa. El Titular deberá asumir el costo económico del traspaso del lote y costos de los impuestos establecidos por ley. **7) APERTURA:** En caso de que El Titular cancele de contado el lote o no aporte un porcentaje de prima deberá obligatoriamente cancelar como adicional el valor de la apertura que esté vigente cada vez que se requiera hacer uso del lote. Si el cliente aporta entre el 25%, 50%, 75% o 100% de prima podrá gozar del derecho de apertura, según se especifique en la cláusula de coberturas. La apertura del nicho incluye: inhumación, estructura de ferro-concreto donde se deposita el féretro, toldo, sillas, alfombra, descensor y el personal calificado para atender el sepelio. No se podrá hacer uso de la apertura si existen dos sepulturas, durante el periodo que indica la ley (cinco años). **8) DERECHO DE RETRACTO EL TITULAR:** puede terminar el contrato sin incurrir en responsabilidad en un plazo de ocho días hábiles (siempre y cuando no haya hecho uso del lote) contabilizados a partir de su fecha de adquisición, para lo cual deberá presentar personalmente su solicitud por escrito con copia de la cédula de identidad y su contrato original, en nuestras oficinas centrales en Sabana Este, San José. **9) FALLECIMIENTO DE EL TITULAR:** El beneficiario principal del lote designado por el Titular en el contrato, podrá gozar los derechos adquiridos por El Titular, siempre y cuando siga cancelando el monto del saldo adeudado y cuotas de mantenimiento. En caso de su fallecimiento El Titular autoriza la emisión de la escritura de traspaso a nombre del beneficiario principal del lote, salvo disposición voluntaria y por escrito en que indique lo contrario. La persona que sea nombrada por **EL TITULAR** deberá aportar copia del contrato o contrato original en que se le haya nombrado. **10) DE LOS INTERESES:** Cuando El Titular se atrase en el pago de su cuota mensual, deberá pagar un interés moratorio del 3.33% mensual sobre las cuotas atrasadas. Se cobrará un interés de un 20% anual sobre el financiamiento del lote. **11) DEL PLAZO:** El plazo será el indicado en el contrato. El plazo máximo de financiamiento será de 240 meses. **12) PAGO ANTICIPADO.** Cuando El Titular quiera realizar el pago total o parcial del lote antes del plazo estipulado, lo puede hacer en coordinación con la administración del camposanto. **13) PAGO DE LAS CUOTAS:** La cuota será escogida por El Titular en el anverso de este contrato y deberá ser pagada de forma mensual y consecutiva, ya sea por medio de deducción de planilla, cargo automático, cobrador, oficina, depósito o transferencia bancaria. En caso de que La Empresa suspendiera temporal o definitivamente la forma de pago escogida, El Titular de manera inmediata deberá elegir otra de las formas existentes y ponerse al día con sus cuotas. La Empresa como atención especial, podrá realizar el cobro a domicilio, sin embargo, este no constituye una obligación para la misma. Para depósitos la única cuenta autorizada es la del Banco Nacional de Costa Rica número 100-01-087-001989-3, cuenta IBAN CR15015108710010019890 a nombre de Valle de Paz Servicios Funerarios S.A, cédula jurídica 3-101-318985 o SINPEMOVIL al 8850-4000. Una vez realizado el depósito el cliente deberá enviar el comprobante de pago, vía WhatsApp al número telefónico 8958-4747 o al correo depositoyoficina@valledepazcr.com, para que el mismo pueda ser aplicado a su cuenta, en el comprobante se deberá indicar el nombre completo y número de cédula de El Titular, con el fin de poder aplicarlo a la cuenta correspondiente. En caso de que El Titular desee realizar un cambio en la forma de pago, deberá de indicarlo vía WhatsApp al número telefónico 8958-4747. **14) ATRASOS EN LOS PAGOS:** Es obligación de El Titular que adquiere el financiamiento estar al día con sus pagos para poder cubrirle tanto a su persona como a sus beneficiarios con los servicios y las coberturas indicadas en este contrato. La Empresa podrá brindar al cliente la posibilidad de normalizar su situación con la limitante que se le cubrirá con los servicios adquiridos y coberturas después de los 24 meses siguientes a la fecha en que regularizó sus pagos. **El Titular debe de velar por que sus cuotas se mantengan al día, si existe un atraso en este pago automáticamente queda excluido de estas coberturas,** para lo cual podrá comunicarse al número telefónico 4035-5800 o bien al correo servicioalcliente@valledepazcr.com para solicitar la información necesaria sobre el estado de sus pagos. En caso de que El Titular o el beneficiario principal del lote registre una morosidad igual o mayor a tres meses; se podrá exhumar los restos que se encuentren en el lote (si se encuentra cumplido el plazo de ley) y depositarlos en una fosa común, por lo que el lote podrá ser considerado inventario activo para la venta. **15) COBERTURAS DE SERVICIOS FUNERARIOS Y APERTURAS:** Existen 4 tipos de coberturas de servicios funerarios y aperturas; estas aplican después de 12 meses naturales de haber firmado el contrato: i) Cobertura A: se brinda en caso de que El Titular cancele el 25% de la prima, obtiene un servicio funerario y una apertura. ii) Cobertura B: se brinda en caso de que El Titular cancele el 50% de la prima, obtiene dos servicios funerarios y dos aperturas. iii) Cobertura C: se brinda en caso de que El Titular cancele el 75% de la prima, obtiene tres servicios funerarios y tres aperturas. iv) Cobertura D: se brinda en caso de que El Titular cancele el 100% de la prima, obtiene cuatro servicios funerarios y cuatro aperturas. Todas estas coberturas aplican durante el plazo de financiamiento, Si El Titular desea conservar su cobertura deberá cancelar un monto adicional a la cuota de mantenimiento después de terminado el plazo del financiamiento. **16) CONDICIONES GENERALES PARA LAS COBERTURAS DE SERVICIOS FUNERARIOS Y APERTURAS:** 1) Las coberturas son para El Titular y a un máximo de un beneficiario principal y dos personas adicionales, los cuales se deben inscribir en la parte frontal de este contrato. 2) Las personas cubiertas deben de ser menores de 65 años y mayores de 15 años al momento de realizar el contrato. 3) Tiene un periodo de espera de doce meses, el cual rige a partir de la firma del presente contrato. En caso de que el fallecimiento ocurriese antes de los veinticuatro meses, no se aplicará el beneficio. 4) Aplica únicamente para personas físicas. 5) El Titular debe de estar al día en el pago de las cuotas mensuales. 6) No se aplicará la cobertura en los siguientes casos: La muerte por síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y el virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH) durante los primeros 60 meses de cobertura. 7) El Servicio Funerario incluye: un cofre de madera laqueada tamaño estándar, catafalco, carroza fúnebre, una esquila televisiva (según disponibilidad del canal), seis arreglos florales, atril y libro de condolencias, colocación de un crucifijo (según el credo religioso) y alfombra, seis pedestales para las flores, sala de velación estándar en Valle de Paz o en casa de habitación, preparación del cuerpo (maquillaje del ser querido para la vela), colocación de una alfombra trámites con la Caja Costarricense del Seguro Social y el Registro Civil, traslado desde donde se encuentre el fallecido al lugar de velación, de ahí a la iglesia y posteriormente al camposanto. Titular o beneficiario deben de firmar el recibido conforme del servicio funerario de la cobertura. Si El Titular o beneficiario fallece antes del periodo en donde inicia la cobertura, tendrá un descuento de un 50% en el pago de contado al solicitar el servicio funerario corporativo. 8) las coberturas aplican únicamente durante el periodo de financiamiento. 9) Si el cliente compra de contado el lote no aplican las coberturas. **17) NOTIFICACIONES:** Ante cualquier cambio de dirección física y/o número de teléfono, las partes contratantes tienen la obligación de notificar de forma inmediata y por escrito dichos cambios. **18) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Titular deberá presentarse de forma personal en nuestras oficinas centrales en Sabana Este, San José, a realizar su gestión de renuncia; dicha solicitud se adjuntará a su contrato y su expediente. Lo anterior dará por terminada cualquier cobertura y/o regalía a la que tenga derecho. Se aclara que en caso de que El Titular gestione su pago mediante deducción de planilla, la misma cesará según el plazo calendario del código deductor. **19) DESASTRES NATURALES:** Si por caso fortuito, fuerza mayor, calamidad pública o desastre natural, en determinado momento se produjere en el territorio costarricense una cantidad de muertes simultáneas o consecutivas que excedan la razonabilidad u ocurrencia normal, a causa de situaciones tales como alteraciones del orden público, muerte colectiva, epidemia, guerra, desastre natural, y/o calamidad pública, los servicios serán prestados de acuerdo a la capacidad logística y operativa de La Empresa. **20) EXCLUSIVIDAD:** El lote y todos los servicios aquí mencionados, serán entregados exclusivamente por Valle de Paz Servicios Funerarios S.A. Si El Titular, beneficiario y las otras dos personas adquieren los servicios aquí mencionados con otra funeraria o entidad, La Empresa no se hará responsable, ni pagará ningún tipo de remuneración económica o devolución de dinero. Este contrato es válido desde el momento en que es aceptado por El Titular y firmado.